

Proceso: ALIMENTOS
-ACC. TUT. (JUZ. 7o ADTIVO. CTO. V/CIO. 2021-18).

Causante:
Demandante: LUZ MARINA CHITIVA URREA
Demandado: DIEGO ALEXANDER RAMOS FLOREZ
Accionante: LA DEMANDANTE
500013110002-2011-00746-00.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de enero de 2022. Al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo comunicado y solicitado por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva (H), el 16 de diciembre de 2021 infórmese que en este juzgado se tramitó proceso de Aumento de Alimentos promovido por la señora LUZ MARINA CHITIVA URREA, actuando en favor de su, en ese entonces menor hijo DIEGO ANDRES RAMOS CHITIVA, contra señor DIEGO ALEXANDER RAMOS FLOREZ, de radicación No. 2011-746, admitida mediante proveído del 16 de febrero de 2012, el cual se encuentra en su ejecución de lo pactado en conciliación del 6 de marzo de 2013, particularmente en lo que concierne a la entrega de las cuotas alimentarias descontadas por nómina al demandado, respecto de ello, precisamente la actora había comunicado que la Pagaduría del Ejército Nacional dejó de descontar las cuotas correspondientes de los meses de octubre, noviembre y prima de diciembre de 2021, dineros que de acuerdo a lo comunicado, erróneamente fueron consignados en la cuenta del antes mencionado despacho judicial.

En consideración a lo anterior, se dispone solicitar al Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva (H), traslade estos dineros a la cuenta de depósitos judiciales No. 500012033002 que este Juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad, para este proceso y a nombre de la señora LUZ MARINA CHITIVA URREA. Ofíciase.

Proceso: ALIMENTOS
-ACC. TUT. (JUZ. 7o ADTIVO. CTO. V/CIO. 2021-18).
Causante:
Demandante: LUZ MARINA CHITIVA URREA
Demandado: DIEGO ALEXANDER RAMOS FLOREZ
Accionante: LA DEMANDANTE
500013110002-2011-00746-00.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Una vez recibidos, entréguese a la demandante. Líbrense las órdenes de pago respectivas.

Solicitar a la Pagaduría del Ejército Nacional que dé cumplimiento a lo comunicado en el oficio 558 del 14 de marzo de 2013, es decir, continuar consignando los dineros descontados del salario del demandado DIEGO ALEXANDER RAMOS FLOREZ en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado. Ofíciase adjuntando copia de la comunicación citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **120d593c0efd37979740e440f164e1b0fb69bdbb322e0f983ba8262c0e6bf0f2**

Documento generado en 27/01/2022 04:30:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>